

Secretario: Don Antonio Fernández Alba, Arquitecto, asesor profesional del concurso, con voz pero sin voto.

El Vocal suplente del jurado asistirá a las sesiones sin derecho a voto.

Las decisiones del jurado serán públicas, debidamente justificadas e inapelables.

Sexto.—El jurado, en la primera fase del concurso, seleccionará un número de trabajos no inferior a cinco ni superior a 10, que pasarán a la segunda fase.

Por cada trabajo seleccionado los autores percibirán la cantidad de 2.000.000 de pesetas.

Séptimo.—En la segunda fase, el jurado otorgará de entre los trabajos seleccionados un primer premio, consistente en 3.000.000 de pesetas y el encargo del proyecto definitivo de las obras objeto del concurso, en los términos previstos en su Reglamento y sin perjuicio de la formalización del contrato de acuerdo con las normas legales de aplicación. Se concederán también dos accésit de 2.000.000 de pesetas cada uno.

Los 3.000.000 de pesetas del primer premio se deducirán de los honorarios del encargo del proyecto.

Si por cualquier causa, el Ministerio de Cultura, promotor del concurso, no hiciese efectivo el encargo citado al ganador del concurso, antes de haber transcurrido dos años desde la fecha del fallo final del jurado, aquél percibirá una compensación de 5.000.000 de pesetas.

Octavo.—Los resultados de la primera y segunda fase se harán públicos, tras el fallo final del jurado, mediante comunicación a todos los participantes en el concurso, a la UIA en su sede central, y la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.—La dirección de la obra será compartida, necesariamente, con un Arquitecto con estudio profesional radicado en el término municipal de Madrid, nombrado por la entidad promotora de común acuerdo con el ganador.

Décimo.—La designación del jurado, la organización y desarrollo del concurso, las condiciones a que deben someterse los participantes y, en general, su regulación normativa, en todos los aspectos no establecidos en esta Orden, se regirá por el Reglamento y el programa del concurso.

Undécimo.—Las instrucciones y recomendaciones a los promotores de concursos internacionales de arquitectura y urbanismo de la UIA y la recomendación revisada sobre los concursos internacionales de arquitectura y urbanismo y su Reglamento anexo, adoptados por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), tendrán el carácter de normas supletorias del concurso convocado.

Duodécimo.—Las comunicaciones y documentación inherentes al concurso serán redactadas en español e inglés.

Las mediciones se expresarán en unidades del Sistema Métrico Decimal.

Los costes y valoraciones económicas, cuando se requiriesen, se harán constar en pesetas, unidades monetarias propias de la Unión Europea, dólares USA o ECUs.

Decimotercero.—El gabinete para el concurso podrá dictar normas, instrucciones y recomendaciones que faciliten el desarrollo del concurso, aclarando por propia iniciativa o a instancia de los participantes aquellos extremos que faciliten la interpretación y aplicación uniformes del programa y reglamento del concurso.

En todo caso, las normas, instrucciones y recomendaciones del gabinete para el concurso serán comunicadas a todos los participantes, aunque se dicte a solicitud concreta de cualquiera de ellos.

Decimocuarto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 15 de marzo de 1995.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director del Museo Nacional del Prado.

BANCO DE ESPAÑA

6903

RESOLUCION de 17 de marzo de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 17 de marzo de 1995, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	128,147	128,403
1 ECU	167,104	167,438
1 marco alemán	92,558	92,744
1 franco francés	25,846	25,898
1 libra esterlina	203,882	204,290
100 liras italianas	7,261	7,275
100 francos belgas y luxemburgueses	447,127	448,023
1 florín holandés	82,494	82,660
1 corona danesa	22,922	22,968
1 libra irlandesa	203,368	203,776
100 escudos portugueses	87,222	87,396
100 dracmas griegas	56,472	56,586
1 dólar canadiense	90,435	90,617
1 franco suizo	111,191	111,413
100 yenes japoneses	143,133	143,419
1 corona sueca	17,656	17,692
1 corona noruega	20,600	20,642
1 marco finlandés	29,526	29,586
1 chelín austriaco	13,150	13,176
1 dólar australiano	94,662	94,852
1 dólar neozelandés	83,462	83,630

Madrid, 17 de marzo de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.